

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 26 de Julio de 1893.

Número 171.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miér. 26. Santa Ana, madre de Ntra. Sra. [*Patrona de la aldea del mismo nombre.*]

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 211. Concede un indulto.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo: N. 71. Hace un nombramiento.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo N. 48. Hacen un nombramiento.

CARTERA DE GUERRA. Acuerdos: N. 48. Suprime dos empleos y da de baja del servicio activo. N. 85. Confiere un ascenso.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Oficio. Detalle

GOBERNACION. — Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

POLICIA. Telegrama.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Considerando: que la pena de arresto es antieconómica para las Municipalidades y para las personas que la sufren, por la obligación que aquéllas tienen de mantener en ciertos casos á los presos, y por la imposibilidad de trabajar en que se coloca á éstos cuando su oficio ó profesión es incompatible con el régimen interior y disciplina de las cárceles, constituyendo entonces, además, un fomento á la vagancia.

Por tanto, en uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo único.—Previas las formalidades de ley podrá el Poder Ejecutivo conmutar la pena de arresto, en confinamiento de igual duración á la de aquélla.

Es indiferente para los efectos de esta ley que el arresto sea la pena directamente impuesta ó el resultado de la conversión de otra.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los veinticuatro días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,—MANUEL V. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Por omisión de copia se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 211.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Julio de 1893.

Visto el informe favorable que ha vertido el Supremo Tribunal de Justicia en la solicitud de la señora Felipa Cortés, para que se indulte á su hijo Rosa Coto Cortés, vecino de Cartago, la pena de presidio que está descontando en San Lucas por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Pascual Loaiza. Traída á la vista la causa y en atención á que no aparece con claridad en el proceso, si fué Rosa ó Nereo Coto quien causó la muerte á Loaiza con la pequeña herida que recibió en el muslo derecho; á que el reo ha descontado ya la mitad de la pena y á que en el hecho obró más bien la desgracia que la intención de dar la muerte, el Presidente de la República

ACUERDA:

Indultar al reo Rosa Coto lo que falta por descontar de la pena á que fué condenado por el expresado delito.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación. N. 71.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Julio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que desempeñe interinamente la Jefatura Política del cantón de Escazú, á don José Dolores Chaves.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—VARGAS M.

Cartera de Policía.

N. 48.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Julio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Diego V. Castillo para Agente de Policía de la Colonia Cubana establecida en Nicoya, mientras dure la enfermedad de don José María Montenegro, quien desempeña esas funciones en propiedad.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—VARGAS M.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 84

Palacio Nacional.

San José, 24 de Julio de 1893.

Con presencia del informe presentado por el Comandante de Plaza de Guanacaste, el Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir los cargos de Jefe Filiador y Secretario de la provincia de Guanacaste, que desempeñan los señores Coronel don Santos Urbina y don Abraham Guillén, respectivamente, á quienes se da de baja del servicio activo militar de aquella plaza.—COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—IGLESIAS.

Nº 85.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Julio de 1893.

Con presencia de los informes favorables presentados á esta Secretaría por el Comandante de esta Plaza é Instructor General de Infantería, de los cuales consta la buena conducta observada por el Sargento 1º en servicio activo, don José Valverde Madrigal, y su aplicación demostrada en el examen de la última Brigada á su cargo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferirle el grado de Subteniente de Infantería de las Milicias Nacionales, en cuyo carácter continuará prestando sus servicios militares en esta Plaza.—Comuníquese y publíquese. Rubricado por el señor Presidente. — IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 220.

Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Heredia.—21 de Julio de 1893.

La Municipalidad del cantón de Barba, en sesión celebrada el día primero del mes en curso, acordó lo que sigue:

“Art. 3º—Visto el acuerdo supremo número 1479, fecha 13 del mes de Junio próximo pasado, por el cual el Supremo Poder Ejecutivo autoriza el nombramiento de una Junta de Educación provisional en el distrito de San Roque de esta jurisdicción, para los fines que la ley de la materia determina; y con noticia este Ayuntamiento de la honradez y cualidades que caracterizan á los señores don Santiago Camacho, don Manuel Vargas, don Joaquín Villalobos, don Cecilio Villegas y don Martín Camacho,

SE ACUERDA:

Crear la Junta de Educación provisional del distrito de San Roque y nombrar á los tres primeros como miembros propietarios y á los últimos como suplentes. Comuníquese á quien corresponda y el señor Jefe Político queda autorizado para comunicar estos nombramientos y recibirles su aceptación y juramento.”

Lo que tengo el honor de transcribir á U. para su conocimiento, suscribiéndome su muy atento y obsecuente servidor,

JOSÉ Mª MORALES S.

DETALLE

Voluntario y forzoso en su mayor parte, levantado por la Junta de Educación del distrito de San José del cantón de San Rafael de Heredia, para proveer de mobiliario y útiles el edificio escolar de ambos sexos, como también hacerle algunos reparos á aquel plantel, todo de urgente necesidad.

Voluntario.—Forzoso.

Arroyo José.....	\$	8-00
Arce José Mª.....		2-00
Avendaño Mariano.....		3-00
Araya Ramón.....		1-00
Badilla Juan.....	\$	1-00
.. Julio.....		3-00
.. Francisco.....		2-00
Bogantes Salvador.....		2-00
.. Gertrudis.....		2-50
Barquero Ramón.....		1-00
Benavides Joaquín.....		1-00
Contreras Ciriaco.....	1-00	
Castro Fidel.....	2-00	
.. Carmen.....	6-00	
Chavarría Antonio.....	1-00	
.. Laudencio.....	2-00	
.. Joaquín.....	2-00	
.. Marcos.....		1-00
.. Florencio.....		2-00
.. Ramón.....		3-00
.. Pedro.....		2-00
.. Rafael.....		1-00
Chaves Vicente.....	2-00	
.. Javier.....	2-00	
.. Juan.....		1-00
.. Joaquín.....		3-00
.. Enecón.....		1-00
Campos Ramón.....		2-00
.. Rafael.....	2-50	
Camacho Martín.....		1-00
.. Teodulo.....		1-00
.. Juan.....		1-00
.. Adolfo.....		1-50
Delgado Melchor.....	2-50	
Esquivel Francisco.....	2-00	
.. Mercedes.....		1-00
.. Juan.....		5-00
Eduarte Eduardo.....	1-00	
Guevara Jesús.....		1-00
Gómez Vicente.....		1-00
Herrera José Manuel.....		15-00
Hernández José E.....	1-00	
.. R. Vicente.....	1-00	
.. Clemente.....	1-00	1-00
.. Bernardo.....	1-50	
.. B. Felipe.....	1-00	
.. H. Rafael.....	1-00	
.. M. Vicente.....		1-00
.. Pedro.....		3-00
.. Melchor.....		2-00
.. C. Juan.....		1-00
.. Alejandro.....		1-00
Jara Cecilio.....		1-00
Marín Juan.....	1-00	
Miranda José.....	1-00	
.. Félix.....		1-00
Matamoros Ramón.....		5-00

Matamoros Rafael.....		1-00
.. Antolín.....		1-00
.. Domingo.....		1-00
.. José A.....	1-00	1-00
.. Hilario.....		2-00
Mejías Antonio.....		1-00
.. José de los Santos.....		1-00
Oviedo Ramón.....	1-00	
.. Canuto.....	1-00	
.. Marcos.....		1-00
.. José.....		1-00
Portugués Manuel.....		3-00
.. Rafael.....		1-00
.. Braulio.....		1-00
Peñaranda Francisco.....		1-00
Rojas Bonifacio.....	1-00	
Ramírez José.....		1-00
.. José Mª.....		2-50
.. S. Manuel.....		1-00
.. Marcos.....	1-00	2-00
.. E. Ramón.....		1-00
.. E. Juan.....		1-00
.. E. Florencio.....		1-00
.. E. Mercedes.....		1-00
.. Luis.....	1-50	
.. R. Mercedes.....	2-00	
Ruiz Miguel.....		1-00
Salas José V.....	2-00	1-00
Sánchez Rosario.....	6-00	
.. G. Julián.....	2-00	1-00
.. Torcuato.....	1-00	1-00
.. G. Juan María.....		2-00
.. José B.....		1-00
.. Félix.....		1-00
.. S. Juan Mª.....		1-00
.. B. Rafael.....		2-00
.. Agustín.....		1-00
.. V. Ramón.....		5-00
.. Aquileo.....		1-00
.. Melchor.....		1-00
.. Felipe.....		1-00
.. Joaquín.....		1-00
.. Sixto.....		1-00
.. Teodor.....		1-00
.. Vicente.....		1-50
.. Tomás.....	1-00	
Solis José.....	1-00	
.. Manuel.....		5-00
Segura Jerónimo.....	1-50	
.. Mercedes.....		3-00
Vargas Antonio.....		15-00
.. Juan A.....	2-00	1-00
.. Ramón.....		5-00
.. José Mª.....		1-00
Villegas Ramón.....	2-00	2-00
.. Vicente.....		1-00
.. Francº.....		1-00
.. Primo.....		3-00
.. Abelino.....		2-00
.. Nicolás.....		1-00
.. Rafaela.....		3-00
.. Justo.....		1-00
Vega Ramón.....	1-00	3-00
.. Braulio.....		1-00
.. Juan.....		1-00
.. Jesús.....	2-00	1-00
.. Clodomiro.....		1-00
Valerio C. Juan.....		1-00
Suma.....	70-50	183-00

San José de S. Rafael. 21 de Julio de 1893.

Fidel Mª Castro. — Joaquín Chavarría.—Laudencio Chavarría.— Joaquín Chavarría.

Gobernación

Documentos Defectuosos

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 8 del corriente mes.

	Tomo.	Asiento.
Manuel Saborío Paniagua.....	54	2333
Pablo Rojas Murillo.....	—	2354
Rudecindo Lobo Mora.....	—	2363
Petronila García Zamora.....	—	2365
Juan Froilán Cruz Saborío.....	—	2378
Jerónimo Rojas Vargas.....	—	2382
Carlos Soto Arias.....	—	2407
Espíritu Santo Castro Murillo.....	—	2409
María del Rosario Villalobos.....	—	2410
Valentín Solórzano Jiménez.....	—	2411
.....	—	2412
Petronila de Jesús Acuña Briones.....	—	2440
Maura del Espíritu Santo.....	—	2439
José Martínez García.....	—	2450
Ricardo Roig Gallifa.....	—	2453

Registro Público.—San José, 24 de Julio de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, á cargo de don Francisco Bendaña: su despacho llega al 10 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
María Sánchez Sánchez.....	50	433
José Mercedes Aguilar Solera.....	54	2238
Juan Bruno Matamoros Camacho.....	—	2704
.. María Arias Hidalgo.....	—	2705
María Vargas Calvo.....	—	2723
Benedicta „ „.....	—	2724
Juan „ „.....	—	2725
Fermina „ „.....	—	2726
Antonia „ „.....	—	2727
Simona Montero Argüello.....	—	2728
Alfonso Campos Fonseca.....	—	2733
Pilar Arce Vargas.....	—	2734
Juan José Zamora García.....	—	2735
Julio Barquero Chaves.....	—	2746
Francisco Quesada Carvajal.....	—	2747
Ramón Campos Sancho.....	—	2791

Zacarías Ramírez Víquez.....	—	2792
Ramón Ramírez Oviedo.....	—	2793
Alejandro Rodríguez Salazar.....	—	2797
José Azofeifa Chacón.....	—	2798
Torcuato, Juana, Rosario, Manuel, Francisco y Casimira Barquero Chaves.....	—	2995
María Sánchez Sánchez.....	49	4451

Registro Público. San José, 25 de Julio de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Zenón Castro Rodríguez, Gobernador de la provincia de Alajuela,

Hace constar: que ante esta Gobernación se ha presentado el señor Ezequiel Murillo, único apellido, divorciado, artesano y vecino de la villa del Naranjo, manifestando que desea contraer matrimonio civil con la señorita Amelia Alfaro, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad; el primero es hijo natural de Josefa Murillo Barrientos, que fué mayor de edad, soltera, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Juan de San José; y la segunda es hija legítima de Tranquilino Alfaro Muñoz, ya finado y que fué mayor de edad, casado, artesano y vecino del centro de esta ciudad, y de la señora María Alfaro Soto, que es mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario.—Todos costarricenses.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, á fin de que si hubiere algún impedimento que obstaculice el enlace proyectado, lo participe á esta autoridad antes del término de quince días que al efecto se señala.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 15 de Julio de 1893.

ZENÓN CASTRO.

D. Méndez Soto. Leopoldo Fernández.

Policia.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José, el 24 de Julio de 1893, á las 9 p. m.

SEÑOR MINISTRO DE POLICIA.

El informe vertido hoy por la Junta de Sanidad se halla en los siguientes términos: “Señor Gobernador de la Comarca. Limón, Julio 24 de 1893. No existe en la actualidad ningún caso de fiebre amarilla; el último tuvo lugar el nueve del corriente. Los enfermos que de esa fecha á la presente hemos atendido, han padecido de fiebre intermitente unos, y otros de remitente biliosa. William Hampton está fuera de peligro, y los demás se encuentran convalecientes, exceptuando los de remitente, que están sanos y dedicados á sus quehaceres. De ayer á hoy á las 3 p. m., no ha ocurrido ningún caso de fiebre.—De usted muy atentos servidores.—José Mª Castro F., Presidente.—B. T. Taylor, M. D.—E. P. de Bellard, Srio.”

El Gobernador,
BALV. VARGAS.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

25 de Julio. A las once a. m. fondeó el vapor “Foxhall”, procedente de Nueva Orleans, capitán Lesslie, 20 tripulantes y de 538 toneladas de registro. Pasajeros: Paul Dyrof, Alberto Roster, C. C. Brum y Ricardo Pinto. Carga: 2581 bultos. Correspondencia: 14 sacos. Consignado á M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Rosa Marín Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, denunciando un terreno baldío constante como de diecisiete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, sito en el barrio de su vecindario, distrito sétimo de este cantón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río en medio, propiedad de Santiago Gutiérrez; Sur, propiedad de Jesús Chacón; Este, quebrada del Guayabillos en medio, propiedad de Francisco Méndez; y Oeste, propiedad de José María Murillo y sucesión de Simón González y Jesús Rodríguez.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpizar A. 3-3 Alberto Barrantes A.

Los señores Roberto A. Crespi de Guillón, Tulia Castro y

Fernández de Crespi y Gaetano de Benedictis y Fracassa, mayores de edad, casados y de este vecindario; minero, súbdito inglés el primero, de oficios domésticos la segunda, súbdito italiano y comerciante el tercero; el primero por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Gilbert ó Hilda Crespi y Castro, y el último por sí y á nombre de sus menores hijos legítimos Eugenio, Vicente, Gaetano, Tomás y Antonio de Benedictis, todos los menores sin estado ni profesión y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad, denunciando cinco mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en el punto llamado "Veintisiete de Abril", jurisdicción del cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos medidos por don Manuel Aragón y don Félix Carazo, río Cuajiniquil en medio; Sur, terrenos denunciados por Santiago Hermosel Viniestra y compañeros: Este, orilla derecha del río Nosava y terrenos baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por Santiago Hermosel Viniestra y compañeros.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 17 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpizar A. 3-2 Alberto Barrantes A.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don Rafael Vargas Rojas, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, por sí y en representación de sus menores hijos Ramón, Macabeo, Rafael, Natalia, Dolores y Marcial Vargas y Castro, menores de edad, educandos y de su mismo vecindario y Albino Alvarez y Guillén, mayor de edad, soltero, agricultor y también vecino de esta ciudad, denunciando cuatro mil hectáreas de un terreno baldío, sito en la aldea de San Carlos, quinientas hectáreas para cada uno de los presentados y representados, dentro los siguientes linderos: Norte, río Pez en medio, terrenos baldíos; Sur y Este, también baldíos; y Oeste río San Carlos, milla marítima en medio y baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia ocurran á hacer uso de sus derechos ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, Julio 22 de 1893.

MELCHOR CAÑAS,

F. Alpizar A. 3...2 Alberto Barrantes A.

Al señor don Ildefonso Valverde León, se hace saber: que en el juicio ordinario sobre separación de cuerpos, promovido por doña Mercedes Quirós Porras contra él, se encuentran las diligencias siguientes: "Mercedes Quirós y Porras de Valverde, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, á U. respetuosamente expongo:—Soy casada con Ildefonso Valverde y León, mayor de edad, relojero y cuya residencia hoy ignoro. Mi matrimonio se verificó en el mes de Mayo del año de 1862. Viví con mi marido catorce años y hace más de diez y seis años que él me abandonó, se ausentó de la República y me he visto obligada á procurarme, de cuantas maneras ha estado á mi alcance, tanto mi subsistencia como la de mis hijos. Tenía algunos bienes que heredé de mis padres y que, conservados, de seguro me procurarían hoy lo suficiente para sostener una vida cómoda, ajena á los cuidados y mortificaciones que impone la pobreza; mi marido, en vez de guardar mi herencia y hacerla productiva, hizo, amparado á tales bienes, vida de pródigo; los gastó con largueza y hoy no queda de mi fortuna sino una casa en esta ciudad, la cual conservo por la generosidad—siempre agradecida por mí—de un acreedor hipotecario, quien me eximió del pago de intereses y me facilitó la manera de cancelar el capital debido. Este último hecho consta en escritura pública otorgada en esta ciudad y la cual puedo exhibir. Gastada mi fortuna, mi marido me abandonó sin que yo hubiese dado lugar para tal procedimiento, y, ausente de este país, jamás ha dado margen para suponer que de alguna manera le preocupa mi subsistencia ni la de mi hijo. Si el matrimonio—hecha abstracción de las ficciones legales y de las que se llaman conveniencias sociales, es la obligación mutua de socorrerse y el deber del marido dar protección á su mujer (Código anterior, capítulo VII, artículos 130 y 131, Código Civil vigente, artículo 73) en realidad el lazo de nuestra unión está roto desde hace mucho tiempo; pero como quiera que nuestra separación es de hecho y no está legalmente pronunciada y como hay ritualidades solemnes que es preciso guardar, me presento, señor Juez, demandando en vía ordinaria á mi citado marido Ildefonso Valverde y León, de calidades dichas, para que se decrete entre nosotros, con las formalidades de ley, la separación de cuerpos. Fundo mi petición en que me ha abandonado voluntaria y maliciosamente y me amparo al artículo 91, inciso primero del Código Civil. Ofrezco, llegado el caso, prueba bastante que abone mi derecho.—Yo permanezco en esta ciudad en casa de mi hija Carlota Quirós.—Pido se me autorice para continuar en esa mi residencia. No puedo precisar el departamento de Nicaragua en que mi marido resida, pero sé por varias personas que tiene su domicilio en esa República. Por lo tanto, pido: que se le emplaze por edictos (artículos 221, 222 y 247 Código de Procedimientos Civiles) para que en el término de ley conteste esta demanda, y tramitada que ésta sea en la forma de ley, sírvase, señor Juez, decretar la separación de cuerpos y en la sentencia misma declarar que el demandado ha perdido su derecho á las gananciales que procedan de mis bienes parafernales (artículo 90 Código Civil). Acompaño la certificación del acta en que consta la celebración del matrimonio. Señalo para notificaciones la oficina de don J. Marcelino Pacheco.—San José, 13 de Febrero de 1893.—Mercedes Quirós.—Juzgado primero civil. San José, á las doce y media del día doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—De la demanda establecida traslado por nueve días á don Francisco Vicente Sáenz, á quien se emplaza para que la conteste en el término dicho, en concepto de curador del ausente Ildefonso Valverde y León, y publíquese la demanda en el periódico oficial para los efectos de ley.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—18 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—2.

L. Vargas B.,
Secretario.

En el concurso de don Juan Isidoro de Jongh y van Coevorden, mayor, casado, empresario, holandés y de este domicilio, se registra la providencia que en lo conducente dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Cítese á los acreedores de este concurso á una junta que se verificará en este despacho á las 12 del día primero de Agosto próximo, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente. Cítese á todos los que intenten hacer reclamos contra el deudor en calidad de simples acreedores suyos, para que legalicen sus créditos en el término de treinta días. Designase las doce del día cuatro de Setiembre de este año, para la junta de examen y reconocimiento de créditos.—Alberto Brenes. L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 22 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

3 2.

L. Vargas B.,
Secretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Hace saber á quienes interese, que al escrito de don Rafael Bideche Tellería, en que pide se le tenga en estado de insolvencia y se abra el respectivo juicio de acreedores, ha recaído el auto que literalmente dice: "Juzgado segundo civil. San José, á las dos de la tarde del doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: que el señor Rafael Bideche y Tellería, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la villa de Aserri de esta jurisdicción, solicita se le declare en estado de quiebra, en virtud de no poder cumplir sus compromisos, debido á la paralización del comercio y á las escasas rentas y transacciones que se realizan. Resultando: que el señor Bideche con su presentación no acompaña, como era su deber, los libros ni papeles de su contabilidad, ni el estado detallado de su activo y pasivo, como también es de su deber, alegando como excusa, no tener en su poder los libros que lleva su establecimiento. Considerando: que toda insolvencia comercial se presume culpable, mientras no se prueben hechos que destruyan tal presunción, y trae consigo el arresto del quebrado y la inmediata ocupación de sus bienes y papeles, pudiendo eludirse el arresto si el deudor presenta fiador abonado que se obligue á pagar por razón de multa el veinticinco por ciento del pasivo del concurso á favor de la masa, si el quebrado se fugare ú ocultare. Considerando: que una vez declarado el estado de insolvencia, se presume haber existido ésta treinta días antes de la fecha en que se solicitó, salvo que se justifique ser de época más reciente. Considerando: que desde la declaratoria de insolvencia el deudor queda de derecho separado é inhibido de la facultad de administrar y de disponer de los bienes que le pertenezcan y sean legalmente embargables, cuya facultad corresponde á sus acreedores, quienes la ejercerán por medio de un curador que se nombre al efecto, siendo nulos los actos de administración que ejerza el quebrado desde que sea publicada en el periódico oficial su declaratoria de quiebra. Por tanto: de acuerdo con las disposiciones de los artículos 884, Código Civil, 97 de la ley de concurso de acreedores de 3 de Octubre de 1865, capítulos primero al sexto, título 3º de la ley citada y de la número primero, de dos de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, declárase al señor Bideche en estado de quiebra. Fíjase los treinta días anteriores como época para la cesación de pagos. Ocupense los bienes y papeles del quebrado, quien se pondrá en arresto. Dése noticia de la presente quiebra al señor Agente Fiscal, al Registrador General de Hipotecas y al Administrador General de Correos, para lo que sea de derecho. Nómbrase curador provisional de este concurso, á don Francisco Vicente Sáenz Esquivel, á quien se hará saber este nombramiento para que concurra á prestar su aceptación y juramento. Con el objeto de proceder al nombramiento de curadores definitivo y suplente, convócase á los acreedores á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del cuatro del entrante Agosto. Publíquese la presente declaratoria en el periódico oficial.—Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Srío."

En consecuencia, se prohíbe á todas las personas interesadas en dicho concurso, que hagan pagos ni entrega de efectos al deudor insolvente, bajo pena de no quedar descargadas de su obligación; y se previene á todos los que tengan en su poder pertenencias del mismo insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de quince días las entreguen al curador de aquella quiebra, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios (artículo 617, Código de Procedimientos Civiles.)

Don Francisco Vicente Sáenz y Esquivel, mayor de edad, casado, pasante de abogado y de este vecindario, aceptó el cargo de curador provisional del expresado concurso, á las doce del día de ayer, previo el juramento de ley.

Es conforme.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.—14 de Julio de 1893.

MARCELO BRENES.

2—1

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, se han presentado los señores don Miguel Brenes Madriz, casado, comerciante; Manuel Sánchez García, casado, comerciante; José Angulo Rodríguez, soltero, artesano; Rafael Gutiérrez Urtecho, casado, dependiente de comercio; Félix Mata Brenes, divorciado, agente de negocios ju-

diciales, y Francisco Marín Vargas, soltero, dependiente de comercio todos mayores de edad y vecinos de la ciudad de Puntarenas, denunciando hasta tres mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, cubierto de bosques, el cual linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos también baldíos y lo atraviesa en su totalidad de Noreste á Suroeste el río Parrita.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—Julio 24 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3-1

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Enrique Muñoz y Mesén, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Curridabat, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío en dos porciones, situadas en San Cristóbal del cantón de Tarrazú, no numerado de esta provincia y lindantes: la primera al Norte, río de Tarrazú en parte y terrenos titulados á don Alejandro Aguilar y en parte baldíos, quebrada de la Virgen en medio: al Sur y Este terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos de Alejandro Aguilar y Miguel Madrigal y baldíos; y la segunda: al Norte, terrenos poseídos por Manuel Arias: al Sur, río Tarrazú en medio, terrenos de Miguel Madrigal, hoy de Justo Jiménez y baldíos: al Este, terrenos de Alejandro Aguilar; y al Oeste, propiedad del presentado.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—Julio 18 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpizar A.

Alberto Barrantes A.

3—1

Cítese á todos los interesados en los autos mortuorios de Hermenegilda Carvajal Berrocal, que fué mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina de Guadalupe, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del cinco de Agosto próximo, con el objeto de que conozcan de los inventarios y avalúo practicados.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. Julio 25 de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—1

L. Vargas B.,
Srío.

Cíto y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Beatriz Torres Chacón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses, que se contarán desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

José Ocampo Montero, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, tomó posesión del cargo de albacea testamentario, á las once del día veintiuno de Junio en curso, previo el juramento legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 24 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Antonio Monje Molina, agricultor y Bernabé Vargas Delgado, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y vecinos de la villa de Escasas, para que dentro de tres meses, que corren desde el veinticinco de Abril próximo anterior, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 24 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don José Saborío y Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información de posesión, de más de diez años, de la finca siguiente: terreno sembrado de café, parto, y de caña y potrero otra parte, sito en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Juan Marín: Sur, ídem de Joaquín Rojas, Nicolasa Durán y Rafaela Marín: Este, ídem de Salustiano Soto; y Oeste, camino en medio, propiedad de Vicente Estrada. Vale esta finca próximamente novecientos ochenta pesos. No tiene ningún gravamen ni carga real y aquirida por compra á Francisco Marín.

Lo que se crea con derecho á la finca descrita, preséntense á deducirlo dentro del término de treinta días que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 19 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., 3-3
Srío.

Don Ramón Calderón Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, solicitó información de posesión para inscribir en su nombre las fincas siguientes: una faja de terreno sin cultivo, constante como de dos metros, quinientos milímetros de ancho, por doscientos cincuenta metros de largo, lindante: al Norte, con propiedad de Ceferina Cascante; al Sur, en medio, terreno de José Agüero; al Este, propiedad del solicitante, lo mismo que al Oeste. 2.º—Terreno sembrado de café en mal estado, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Oeste, con propiedades del solicitante; al Sur, ídem de Rudecindo y Ubaldo Chinchilla, calle en medio; y al Este, propiedad de Braulio Chinchilla. Situada ambas fincas en Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia. Adquirida, la primera, por compra á Jesús Valverde, y la estima en quince pesos, y la segunda, la hubo por compra á Leandro Mora, y la estima en doscientos pesos.

Se publica este edicto, para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose á esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 10 de Julio de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3 3

Jenaro Leiva, Alcalde primero de este cantón, á quienes interese hacer saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Ceferino Quesada Prado, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: potrero como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, sito en la Sabanilla de los Granados, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Toribio Cruz; al Sur y Este, ídem del compareciente; y al Oeste, calle en medio, ídem de Juan Leiva y José Ana Hernández; no tiene gravámenes y vale doscientos pesos.

En consecuencia las personas que tengan algún derecho que deducir en la finca que se trata de inscribir, se presentarán á legalizarlo ante este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía primera de San José, 19 de Julio de 1893.

JENARO LEIVA.

32

J. I. Garita,
Secretario.

A las doce del día primero de Setiembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de tres mil doscientas cuarenta y cinco hectáreas, mil seiscientos noventa y dos mts. cuadrados, sito en el punto llamado Veintisiete de Abril, en el cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, y lindante: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, milla marítima en medio, el Océano Pacífico y en parte río Cuajiniquil; Este, terrenos baldíos; y Oeste, milla marítima en medio, el Océano Pacífico. Este terreno está dividido en dos partes, una comprendida entre los ríos Tabaco y Cuajiniquil, constante de mil novecientas noventa y cinco hectáreas, 6,692 metros cuadrados y la segunda entre el río Tabaco y Puerto de Lagarto, constante de mil doscientas cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil metros cuadrados. Según el informe del Agrimensor medidor, este terreno es en su mayor parte de buena calidad, plano hacia la costa y quebrado en el interior; hay poca abundancia de aguas dulces, sobre todo en verano, época en que los ríos llegan á secarse casi completamente; las maderas de construcción están ya muy explotadas y sólo hacia el lado del Cuajiniquil se encuentran algunas; el terreno dista de la villa de Santa Cruz cincuenta kilómetros próximamente. Fué denunciado por los señores, don Manuel Aragón Quesada, Félix Carazo Molina, Cipriano y Gorgonio Herrero Peral, Doctor don Pedro León Páez y los menores Manuel y Alberto Aragón Ramírez, representados por el primero. Ha sido valorado á razón de tres pesos por hectárea. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 21 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpizar A. 3—2. Alberto Barrantes A.

Hago saber: que en el juicio respectivo se registra el escrito y providencia que dicen: "Señor Juez primero civil. Pedro López González, viudo, hotelero, natural de Puerto Rico, Jenaro y Pedro Rucavado y Bonilla, soltero, profesor de medicina aquél, agricultor éste, los tres mayores de edad y de este vecindario; el primero, López, por sí y como padre legítimo de la menor Buenaventura López Ramos, de diez años, soltera, escolar de este vecindario, el segundo, Jenaro, como apoderado de su hermano Francisco Rucavado Bonilla, mayor de edad, soltero, agricultor y también de este vecindario, y el último por sí, ante usted con todo respeto exponemos: el primero, López y su hija Buenaventura, son dueños de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 280, folio 436, finca número 22,548, asiento 6, en esta proporción: el primero por un derecho de \$ 2625-00, y la menor por otro derecho de \$ 875-00 ambos proporcionales á \$ 3500-00 en que para su adjudicación se valoró dicha finca. El poderdante del compareciente Jenaro y el compareciente Pedro Rucavado, son dueños también de la finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 354, folio 467, bajo el número 25756, asiento 1, en esta proporción: una tercera parte el poderdante Francisco, y dos terceras partes el segundo. Tanto esta finca como la anterior, son dos casas de dos pisos con su correspondiente solar y fueron partes de la finca número 14902, inscrita al folio 409 del tomo 159, asiento 1. Esta última finca parece estar

gravada en el Registro antiguo, libro 6º, folio 39 y vuelto con una hipoteca constituida por don Guillermo Barriento, mayor de 55 años, soltero, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, á favor del Presbítero don Cecilio Umaña, garantizándose la suma de \$ 300-00 que dicho señor Umaña le dió á título, mediante interés de un cinco por ciento anual y por el término de cuatro años, según escritura otorgada ante Tomás Fernández, alcalde 1º y Juez de primera instancia por ministerio de la ley, en esta ciudad, á las dos de la tarde del cinco de Junio de 1847. La obligación garantizada, aun en el caso de no estar satisfecha, ha prescrito, toda vez que han transcurrido más de 40 años desde el día de su vencimiento. En consecuencia, de conformidad con el artículo 892, y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, establecemos juicio de liberación, á fin de que en sentencia se ordene la cancelación del gravamen que pesa sobre las citadas fincas 22548 y 25756, como partes que fueron de la número 14902 antes relacionada.

Sírvase, señor Juez, 1º Tener por partes en este asunto, al compareciente Pedro López González, en el doble carácter expresado, y al compareciente Jenaro como apoderado de su hermano don Francisco, cuya personería consta del poder que se acompaña, para que dejando razón de él se le devuelva. 2º Tener como prueba de nuestras afirmaciones, la certificación adjunta; y 3º dar á este juicio el curso correspondiente. Renunciamos notificaciones. San José, 14 de Julio de 1893.—P. Rucavado.—G. Rucavado.—Pedro López González.—Para la presentación, A. A. Castro.—Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día diecisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Téñese por parte en este asunto al Doctor don Jenaro Rucavado, en representación de don Francisco de igual apellido: tómesese razón del poder y devuélvase; y cítese por medio de un edicto, que se publicará tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación del edicto, se presenten á manifestarlo así.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 18 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Srio.

3—3

Provincia de Cartago.

El señor Francisco Soto Molina, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: solar situado en la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide diez y siete metros y medio de frente por treinta y ocho metros de fondo, y linda: al Norte, calle en medio, con propiedad de Calixto Guzmán; al Sur, con ídem de Ramón Aguilar; al Este, con ídem de Juan Soto; y al Oeste, con ídem de Juana Madriz. En el inmueble descrito construyó una casa de horcones, madera redonda, cubierta de teja, que mide cinco metros de frente por tres y medio de fondo. Está libre de gravámenes y vale aproximadamente trescientos pesos. El solar lo adquirió por donación de su padre Juan Soto Arias; y la casa construida á sus expensas. Quien se crea con algún derecho al inmueble relacionado, preséntese á deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—21 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.
Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

3—3

Convócase á los interesados en la mortuoria de Primo Citeli y Brugnole, mayor de edad que fué, soltero, comerciante, natural de Italia y residente en esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las 2 de la tarde del día 31 del mes en curso, á fin de que digan sobre lo inventariado y de la venta que se solicita.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 18 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.
Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

3 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Nicolasa de Jesús Fonseca y Mejías, á una junta que se verificará á la una de la tarde del día cuatro del entrante Agosto, con objeto de que se pongan de acuerdo sobre la partición y distribución de bienes.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—21 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.
J. León Guevara,
Secretario.

3... 2

Á las doce del diez de Agosto de este año remataré en quien dé más en la puerta del Palacio Municipal una casa de diez metros largo por cuatro de ancho, en un solar de cinco áreas y sesenta centiáreas, situada en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Javier Gómez; Sur ídem de Pascuala Vega; Este, ídem de Reyes Solano; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Serrano; vale trescientos pesos y pertenece á la mortuoria de José Miguel Sánchez y se vende para el pago de costas y deudas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de Cartago.—17 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.
J. León Guevara,
Srio.

3—3

Ante mi despacho se han presentado los señores Vicente y Jerónimo Madrigal Soto, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo, ambos agricultores y de este vecindario, pidiendo información posesoria del

inmueble que se describe así:—"Terreno parte cultivado y parte en montes, situado en el punto llamado "Birris de Coliblanco", barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante de 29 hectáreas, cuarenta y una centiáreas y 84 decímetros cuadrados, lindante:—Norte, calle en medio, terrenos de Pastor Rivera y Francisco Leandro;—Sur, quebrada en medio, ídem de Martín Gómez;—Este, río en medio, ídem de Manuel María Gómez y Tomás Brenes; y Oeste, calle y río en medio, ídem de Gabriel Carvajal. El terreno descrito no tiene gravamen; lo adquirieron hace más de diez años por compra á su finado padre Pedro Madrigal y vale quinientos pesos. Con treinta días de término cito á las personas que crean tener derecho á dicho inmueble, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 20 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3—3

Por segunda vez y con tres meses de término, que empezó á contarse desde el 25 de Junio del año en curso, cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y á todo el que tuviere interés en los bienes dejados por los señores don Jesús y don Rafael Sáenz y Echandi, que fueron mayores de edad, solteros, negociantes y de este vecindario, para que dentro de dicho término se presenten á legalizar sus derechos, bajo la prevención, si no lo verificaren, de que pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Julio 24 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

Se han designado las doce del jueves diez y siete del entrante Agosto para vender en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de esta ciudad, la finca que se describe así: casa y solar situados en el distrito y cantón primeros de esta provincia de Cartago, lindantes: Norte, solar de los señores Ramón y Paula Brenes; Sur, casa de los señores Faustina, Rafaela y Telésfora Arreola, calle en medio; Este, casas y solares de doña María Calderón, doña Pilar Marín y don Sinforiano Fonseca; y Oeste, calle en medio, casa de don Santos Dengo. Miden: el solar quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por cincuenta y dos metros seiscientos sesenta y ocho milímetros de fondo. Las dimensiones de la casa no constan en el Registro. Esta finca está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 17, página 183, finca número 2234. Pertenece esta finca á la mortuoria del señor Julián Brenes, y se vende á solicitud de todas las partes para pagar un legado eclesiástico y las costas y dividir el resto entre sus legítimos herederos.—Esta finca esta valorada en dos mil pesos.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 22 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio.

3... 1

José María Zúñiga Figueroa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho, con el carácter de albacea de la sucesión de la señora Francisca Figueroa Rodríguez, mayor de edad que fué, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo á nombre de dicha sucesión, información de posesión de las fincas siguientes: Primera. Cerco destinado al cultivo, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el punto denominado "Angelina," barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de la provincia de Cartago, y linda: Norte, propiedad de Guillermo Monje; Sur, propiedad de Francisco y Prisca Zúñiga; Este, propiedad de Francisca Madrigal; y Oeste, calle en medio, propiedad de Marcelina Monje. La finca fué adquirida por compra al señor Ramón Zúñiga, no tiene gravamen y vale doscientos pesos.

Segunda. Una casa ubicada en un solar que mide veintiocho metros, cuatrocientos veintiocho milímetros de frente, por veintiséis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros de fondo, situado en el centro del barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de la provincia de Cartago. La casa, que es de adobes, cubierta de teja y de madera de ira, mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo. La casa y el solar lindan: Norte, propiedad de Juana Granados, calle en medio; Sur, propiedad de la sucesión de Francisca Figueroa; Este, propiedad de la misma sucesión de Francisca Figueroa; y Oeste, con propiedad de José María Zúñiga. La finca descrita no tiene gravamen, fué adquirida por compra á Bartolo Zúñiga y vale doscientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días á que lo verifiquen.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—10 de Junio de 1893.

Blas Prieto.

J. León Guevara,
Srio.

3—1

Provincia de Alajuela.

Los señores Juana, Petronila y Josefa Soto y Murillo; Jeremías Granados y Soto; Antolino, Juan, Delfina y Benigna

Arce y Soto; mayores de edad, casadas las dos primeras, solteras las demás, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres, y todos vecinos de San Antonio de Belén de la provincia de Heredia, se presentaron á esta autoridad, solicitando información posesoria para inscribir la finca que poseen hace próximamente veinte años, y que se describe así: Terreno dedicado á pastos, situado en San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle privada en medio, con propiedades de Simón y Manuel Delgado; Sur, río Bermúdez en medio, y propiedad de Guadalupe Zumbado; Este, propiedad de Francisco Villalobos; y Oeste, con propiedad de Rafael González: mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirieron por herencia de Sotera Murillo González, madre de las tres primeras, y abuela de los demás; subdividida en cinco partes iguales, cuatro partes para los cuatro primeros, ó sean Juana, Petronila y Josefa Soto Murillo y Jeremías Granados y Soto; y la otra restante dividida también en iguales partes entre los demás y vale hoy toda la finca, quinientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Julio 3 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—3

Prudencio Gómez Argüello, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Puntarenas, se ha presentado en esta oficina solicitando información posesoria de un terreno constante de tres hectáreas, treinta y una áreas, noventa y siete centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, cultivado de pastos, situado en el barrio de Concepción de esta villa, distrito y cantón segundos de la provincia de Alajuela, lindante:—Norte, propiedad de los herederos de Lino Zumbado;—Sur, ídem del solicitante Prudencio Gómez;—Este, ídem de Ambrosio Salas; y Oeste, ídem de Miguel Salazar. No tiene gravámenes, vale doscientos cincuenta pesos; lo adquirió por compra hecha al finado Jacinto Gómez González.

Los que tengan derechos en la finca descrita, presentense á legalizarlos en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 20 de Julio de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

3 3 Jacobo Zúñiga. Ramón Jiménez.

El señor Yanuario Aguilar, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta oficina á levantar información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno quebrado, de café, como de diez y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, situado en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, sin gravamen ni servidumbre, lindante:—Norte, con propiedad de Ildefonso Bolaños;—Sur, con ídem de José Campos;—Este, quebrada en medio, con ídem de Patrocinio Corrales; y Oeste, calle privada en medio, con ídem de Ventura Herrera. Lo hubo por compra á la señora Martina Campos y lo posee continuada, pacíficamente y sin interrupción alguna hace más de trece años y vale cien pesos. La persona que tenga oposición que hacer, ocurra á esta oficina dentro del término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía única de Grecia, 17 de Julio de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo. 3—3. M. Arias Q.

Convócase á todas las partes en la mortuoria del señor Emeterio González Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Alajuela, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día quince del entrante mes de Agosto, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Julio 18 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

3—2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José León Durán, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; de superficie plana y quebrada, figura irregular, cultivado de potrero de gengibrillo, caña de azúcar y montes, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, con terrenos de la sucesión de la finada Joaquina Vindas; Sur, calle pública en medio, con terrenos de la sucesión del finado Félix León; Este, con ídem de Valentina Montero y sucesión del finado Félix León; Oeste, con ídem de Alejandra Ramírez, sucesión de Félix León, Manuel Serrano y sucesión de la finada Joaquina Vindas. Libre de gravámenes y habida por compra á Rosa Cruz Hernández, ya finado, y vale próximamente cuatrocientos pesos. Se hace esta publicación para que las personas que se crean tener algún derecho en el inmueble que se trata de inscribir, se presenten en el término de treinta días que a efecto se señalan.

Alcaldía de San Mateo, á las once del día veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

R. Castillo G. 3—2 Ricardo F. Castro.

Convócase á todas las partes en la mortuoria de don Francisco Ana Rojas Ocampo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del cuatro de Agosto entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 21 de Julio de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—2

A las once del día 25 de Agosto se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta alcaldía, los bienes siguientes: los derechos que le corresponden á Ramón Soto Murillo por su parte y mitad de gananciales en la mortuoria de Tomasa Vargas, siendo los bienes de esa sucesión un terreno de 20 hectáreas, 96 áreas, 68 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, cultivado de pastos, sito en el centro de la villa de San Mateo, cantón 4º de la provincia de Alajuela, linderos: Norte y Sur, propiedad de Manuel Serrano, río "Machuca" en medio, en el último rumbo: Este, ídem de Manuel Serrano y Joaquín Trejos; y Oeste ídem de Manuel Acosta y Roberto Lemaitre calle en medio con este último. Una casa de madera redonda, pequeña, techo de barro, forrada de tablas, en mal estado, construída en un terreno de don Juan José Jenkins, sito en el centro de San Mateo, con derecho de arrancarla en el verano próximo. Valorados dichos bienes, el terreno de la sucesión en \$ 250; y la casa en \$ 40. Pertenecen á Ramón Soto Murillo y se venden en esta alcaldía para hacer cumplido pago en el juicio que le sigue Clemente Castillo Hernández por pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 20 de Julio de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3.v.1

Abierta la sucesión de Pedro Bogantes González, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, cito y emplazo con el término de tres meses á los herederos, acreedores y demás interesados, para que ocurran á reclamar sus derechos; pues vencido el emplazamiento, pasará la herencia á quien corresponda. El albacea testamentario, señor Rafael Rojas Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, tomó posesión del cargo, hoy á los doce del día.

Alcaldía única de Grecia. 19 de Julio de 1893.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborío. J. B. Bravo.

Provincia de Heredia.

A las doce del lunes catorce del entrante Agosto, remataré en el mejor postor y en la puerta de mi oficina, los bienes siguientes: 1º Un terreno dedicado á la agricultura y pastos, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de Heredia. Mide como cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; es de superficie plana y quebrada, de figura regular; está conocido con el nombre "Encierro" y colinda: al Norte, con terreno de Feliciano Fonseca; al Sur, con ídem del señor José Mercedes Barquera; al Este, con terreno de los señores Ramón Salas, Ramón Villalobos y José Fernández; y al Oeste, con ídem de Joaquín Ramírez, calle pública de por medio. Está libre de gravámenes; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo ciento catorce, página cuatrocientos diecisiete, bajo el número siete mil cuatrocientos treinta y siete, asiento tres y ha sido valorado en dos mil pesos; 2º Un lote de potrero, parte plana y parte laderoso, situado en el paraje llamado "Tures" del barrio de San Miguel de esta villa, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia, linderos: Norte, el resto de la finca de que es parte este lote, perteneciente á la sucesión de Paulino Salas y propiedad de Ramón Salas; Sur, ídem de Pedro Valenciano, Julián Castro y Gerardo Montealegre, río Tures en medio; Este, ídem de Evaristo Villalobos y el resto de la finca general expresada; y al Oeste el río de Tures en medio, ídem de Joaquín y Rafael Zamora y José María Montero. Mide cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, aproximadamente. No tiene gravámenes, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo cincuenta y seis, folio cincuenta y uno, bajo el número cuatro mil treinta y nueve, asiento uno; y ha sido valorada en cinco mil seiscientos pesos. Una vaca overa blanca, valorada en cuarenta pesos. Una vaca hosca negra, valorada en treinta y cuatro pesos. Un novillo mohino, en cuarenta pesos. Un novillo hosco, bayo, en treinta y cinco pesos. Un novillo careto, en treinta pesos. Un ternero pintado de negro, en cuatro pesos. Una vaca barcina, clara, con una cría al pie, en diecisiete pesos; y un ternero alazán, valorado en cinco pesos. Los bienes expresados, pertenecen á la mortuoria de Paulino Salas Fonseca; y se venden á solicitud de todas las partes para el pago de costas, gastos y deudas de la misma.

Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía única de Santo Domingo, Julio 20 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3 2

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba, á quienes interese hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José Ramírez González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de 5 metros 800 milímetros de frente por 3 metros 300 milímetros de fondo, de pared de adobes, madera labrada y teja, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, constante como de 420 metros cuadrados, plano é irregular, situado en el barrio de San Roque, distrito 3º del cantón 2º de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, la plazuela del barrio indicado; Sur y Oeste, propiedad de Martín Camacho; y Este, ídem de Manuel Viquez. Adquirió esta finca por compra á Joaquín Núñez, la ha poseído por más de diez años, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos.

Los que se crean con derecho al inmueble que se trata de inscribir, ocurran á este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—3 de Julio de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3—2

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que don Guadalupe Bolandi y Trigueros, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, ha promovido justificación de posesión para inscribir en su nombre casa de habitación que edificó á sus expensas en un solar que adquirió por donación que le hizo el Municipio de este cantón de Liberia, fundada en horcones, paredes de bahareque, cubierta con teja de barro; consta de cuatro piezas, un corredor del lado de dentro y una cocina, en forma de ángulo recto, de doce metros cincuenta y ocho centímetros de largo, del lado Este, por seis metros sesenta y cinco centímetros de ancho; y el lado Sur, largo, veintidós metros por cuatro de ancho; y el solar en que está ubicada, de figura cuadrada: mide veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros por cada lado; sita frente á la plaza principal de esta ciudad, esquina Suroeste, distrito primero, cantón primero de Liberia de la provincia de Guanacaste, linda: al Norte, con casa y solar de Paulino Padilla Herrera; al Este, calle en medio, la plaza Principal de esta ciudad; al Sur, calle en medio, casa y solar de Josefa Estrada; y al Oeste, casa y solar de Paulino Dubón. Ha poseído la finca hace diez y ocho años, sin interrupción, como propietario; no tiene ningún gravamen y vale mil pesos. A quienes tuvieran algún derecho en el inmueble descrito, se les señala el término de treinta días, para que se presenten á este Juzgado á hacer uso del que les corresponda, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Judicial civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, Julio 4 de 1893.

PÍO MUÑOZ.

Carlos Garnier B.,
Srio.

3—1

Comarca de Puntarenas.

Lucas Murillo y Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veinte y ocho decímetros cuadrados, cultivado de yucas y plátanos, sito en "San Juan Grande", punto llamado "Los Molejones" legua Vieja, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas; lindante: Norte, con terreno de los señores Ramón Venegas y Fulgencio Brenes; Sur, ídem de Luz Loaiza, y calle en medio, con terreno de Francisco Vásquez, Fidel Barrantes y Fulgencio Brenes; Este, y Oeste, terreno de Ignacio Morales y Ramón Venegas. Lo hubo siendo casado hace más de diez años, por compra al señor Pío Villegas y Arguedas, libre de gravámenes y vale cien pesos.—Se señalan treinta días para todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, Julio 14 de 1893.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3—v. 1.

Depósitos judiciales.

DEPOSITOS JUDICIALES.

	DEBE.	HABER.
1893		
Mayo 1º—A existencia del mes anterior...	\$ 395-20	
4—A giro número 44, depósito hecho por la señora Luisa Cádiz para responder á embargo preventivo que solicita contra el señor Crisanto Bermúdez.....	\$ 4-20	
4—A giro número 45, depósito hecho por la señora Luisa Cádiz para responder á embargo preventivo que solicita contra Eligio Guevara.....	1-40	
19—A giro número 46, depósito hecho por el señor Lorenzo Camesa para responder á embargo que hace contra el señor Manuel Mayorga.....	5-00	10-60
Suma S. E. ú O.....	\$ 405-80	
1893		
Mayo 5—A giro número 37, retirado por doña María Luisa Padilla.....	\$ 4-60	
10—A giro número 30, retirado por el señor Ricardo Rodríguez.....	15-00	\$ 19-60
Suma S. E. ú O.....	\$ 19-60	
DEMOSTRACION:		
Debe.....	\$ 405-80	
Haber.....	19-60	
Existencia.....	386-20	

Alcaldía única de Puntarenas.—31 de Mayo de 1893.

JESÚS MONTERO.

ORDEN.

Se previene a los dueños de los animales que pascen en el potrero comunal de la Sabana, que tengan cuidado con ellos para que no entren a hacer daños en el área cerrada que ha sido destinada para la formación del bosque.

El ganado, de cualquiera clase, que sea encontrado dentro, será conducido al Fondo de Policía, y a los propietarios de él, además de la multa legal, se les obligará a pagar, mancomunadamente los daños que se encuentren hechos, tanto en el alambrado de la cerca como en el interior del cercado.

Gobernación de la Prov. de San José, 30 de Junio de 1893.

C. ESQUIVEL. 10-6

Joaquín Buzquero González, res de los delitos de homicidio y lesiones, desaparición del Presidio de San Lucas en la madrugada del veinte del corriente.

SU FILIACIÓN ES:

Edad: 32 años.
 Color: blanco-pálido.
 Estatura: 5 pies 6 1/2 pulgadas.
 Cara: larga, grande.
 Ojos: pardos.
 Pelo: lacio, negro.
 Nariz: grande.
 Boca: regular.
 Frente: grande.
 Barba y bigote.
 Cicatrices: una en la mano derecha.

Todos los empleados públicos están en la obligación de prender al expresado reo, si puede ser habido y los particulares de indicar, en cuanto lo sepan, el lugar donde se encuentra.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 21 de Julio de 1893.

El Gobernador,
 V. J. GÖLCHER.

MOVIMIENTO

de la Caja de la Tesorería municipal del cantón de Goicoechea, durante el mes de Junio de 1893.

INGRESOS.

Propios.

Saldo del mes anterior.....	\$ 2671-00
A patentes de vaquilla.....	6-00
.. .. pulpería.....	3-50
.. .. zapatería.....	2-25
.. matrícula de un fierro.....	1-00
.. producto orillas municipales.....	10-00
.. destace de reses.....	126-00
.. .. cerdos.....	16-20

EGRESOS.

Por coleccion boletas, según giro número 14.....	\$ 6-30
.. honorarios, según giro número 15.....	13-80
.. alquileres, según giro número 17.....	28-00
.. útiles, según giro número 19.....	6-00
.. sueldos, según giro números 42, 43 y 44.....	60-00
Balance.....	2721-85
	\$ 2721-85
	\$ 2835-95
	\$ 2835-95

INGRESOS.

Policía.

Saldo del mes anterior.....	\$ 67-42
A multas de animales.....	40-95
.. .. y carcelajes.....	23-50

EGRESOS.

Por gastos alumbrado, según giros 100, 3 y 6.....	\$ 22-50
.. alquileres, según giro número 1.....	4-00
.. peajes, según giro número 4.....	10-00
.. sueldos, según giros números 99 y 5.....	20-00
.. jornales, según giros números 92 y 7.....	13-20
Balance.....	62-17
	\$ 62-17
	\$ 131-87
	131-87

INGRESOS.

Caminos.

Saldo del mes anterior.....	\$ 433-38
A Cuadalupe.....	4-00
.. Ipís y Purrál.....	30-00
.. calle Nueva.....	12-00

EGRESOS.

Por material en Ipís, según giro número 34.....	\$ 5-00
Balance.....	474-38
	474-38
	479-38
	479-38
Balance al 30 de Junio de 1893.....	3258-45
	\$ 3258-45

Tesorería municipal del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 1º de Julio de 1893.

DAVID BLANCO.

Aprobado por la corporación municipal de este cantón en el art. 2º de fecha 15 de Julio de 1893.

Vº Bº
 El presidente municipal,
 CAMILO UMAÑA.

El Jefe Político,
 NICOLÁS ZELEDÓN.

JULIO BERNAL,
 Srio.

Balance de prueba al 30 de Junio de 1893.

CONTABILIDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GOICOECHEA.

Cuentas.	SUMAS.		SALDOS.		Folios.
	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.	
Caminos Guadalupe (Centro).....	35-40	59-88		24-48	2
San Francisco.....	0-80	30-10		29-30	3
Calle de Blancos.....	30-40	144-95		114-55	4
Mata de Plátanos.....	46-90	190-50		143-00	5
Ipís y Purrál.....	75-25	104-90		29-35	6
Charco y R. Redondo.....	91-70	106-70		15-00	7
Calle Nueva.....	360-95	479-05		118-10	8
Policía.....	258-80	320-97		62-17	17
Propios.....	910-70	3032-55		2731-85	18
Caja.....	5069-60	1811-20	3258-40		20
Totales.....	6880-80	6880-80	3258-40	3258-40	

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 1º de Julio de 1893. DAVID BLANCO.

INVITACION.

Las fiestas cívicas de este cantón tendrán lugar los días 8, 9 y 10 del entrante Agosto, y en la plaza principal de esta villa.

En nombre del Municipio y en el mío, cábeme el placer de invitar a los vecinos de la República, a fin de que con su asistencia en el currón a darles mayor animación y lucidez.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo. Julio 17 de 1893.

PEDRO RODRÍGUEZ Ch.

4-4

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de un caño tapado en la acequia que pasa por la plaza de esta villa.

La acequia mide ciento cuarenta metros de largo, y según la disposición del Municipio se hará así: ladrillo y mezzala formarán su naturaleza, debiendo llevar las paredes laterales, ambas la altura de diez y ocho pulgadas, con el arco superficial necesario, de cuatro pulgadas de espesor, con el asiento ó fondo empedrado de ocho pulgadas de grueso y dos pies de ancho, con las respiraciones necesarias, las paredes interiores deben de ir repelladas con mezzala.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado, indicando el sobre "Acequia de la Plaza de Guadalupe."

Dichas propuestas se recibirán en esta oficina hasta el día 31 de Julio en curso, para someterlas al conocimiento del Municipio, pudiéndose antes de presentarse las propuestas, imponerse de los demás datos y que se darán en la misma oficina.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea. 14 de Julio de 1893.

NICOLÁS ZELEDÓN

INVITACION.

El infrascrito Gobernador de la provincia, á nombre del vecindario y por comisión especial de la Municipalidad de este cantón, se permite hacer una invitación general á todos los vecinos de la República; á fin de que con su

presencia en los días 13, 14 y 15 del entrante, señalados para las fiestas cívicas, den mayor lustre y animación.

Gobernación de la provincia de Cartago, 20 de Julio de 1893.

DEM. TINOCO.

AVISO.

En las fechas que en seguida se expresan, se depositaron por orden de esta autoridad los animales siguientes:
 Junio 4.—Una vaquilla sarda de blanco y colorado, sin fierro ni señal.

„ 12.—Un novillo alazán, pailetas, con el fierro confuso.
 „ „ —Una vaquilla negra, como de dos años, sin fierro ni señal.

Los que se consid- ren con derecho á estos animal es presentense á legalizarlo dentro del término de ley en esta oficina.

Jefatura Política.—Grecia, 23 de Junio de 1893.

P. Barahona S.

ORDEN DE POLICÍA.

El que suscribe, Jefe Político de este cantón, previene á todos los vecinos ó dueños de propiedad en éste, que en el término de quince días, deben tener limpios los desagües en sus pertenencias, lo mismo que descujadas las cercas al lado de la calle para evitar la sombra, bajo la pena de cinco pesos de multa y pagar los gastos que haga la policía para dar cumplimiento á lo ordenado.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—Julio 18 de 1893.

MATEO MOLINA.*

AVISO.

En las fechas que se expresan al margen han sido depositados en la Policía, como perdidos, los animales siguientes:

Mayo 1º. Un caballo alazán quemado, sin fierro, nuevo.

Mayo 6. Un caballo, blanco, sin fierro, viejo.

Junio 12. Un caballo, blanco, cojo, viejo.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizarlo dentro del término legal de tres meses.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú. San Marcos, 3 de Julio de 1893.

ROMUALDO BLANCO.

ANUNCIOS.

MERCADO DE SAN JOSÉ.

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Junta General de Accionistas de esta empresa á que se convocó para este día, en la oficina del señor A. Collado, se cita nuevamente para otra reunión el día 1º de Agosto á las 2 1/2 p. m. en el mismo local arriba citado.

San José, 20 de Julio de 1893.

Por el Secretario,

T. H. PENNY.

8-4

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 6 DE AGOSTO DE 1893.

\$ 6,820-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1 Premio de	\$ 2000-00
1 id. id.	„ 1000-00
1 id. id.	„ 500-00
2 id. id. \$	200-00 „ 400-00
4 id. id. „	100-00 „ 400-00
6 id. id. „	50-00 „ 300-00
53 id. id. „	20-00 „ 1060-00
10 aproximaciones de	20-00 „ 200-00
96 terminaciones de \$	10-00 á los dos últimos números del premio mayor. „ 960-00
Igual.....	\$ 6820-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.